

Yrreina

En la muy noble y leal ciudad de Utrera a Veinte y quatro dias del mes de noviembre de mil
seiscientos años en la sala de la casa del ayuntamiento de la dicha ciudad estando juntos los
dip^{os} y capitan general procuradores y alldes de hermandad desta prouy de Utrera y de la dicha ciudad hermandades de
y sus adrentes en junta general y provincial de san martin. segun lo tienen de costumbre y disponen
leyes del quoderno de leer. siendo llamados por cedulas y llamamis de marzo ant^o de elvaras dip^{os}
capitan general y don benito de don benito de aguirre dip^{os} y cap^{os} gent^{es} de la dha prouy y de la dha ciudad
entendy y tratar las cosas tocantes y conyugir las alderu de dios y del reyno sena y ala administracion
y execucion de la justia y rene de hermandad desta prouy y bien y conseruacion de ella. y tomar resolucion
alos alldes de hermandad que ansio, y confirmar los que al presente son. y tomar y recibir quenta
de las condenaciones hechas este dho año y orel dho dip^{os} general y alldes de hermandad. aplicadas y
gastos desta dha prouy. y hazer el repartim^o de las costas y gastos comunes hechos en elen. en el
sa quenta y conseruacion de sus privilegios y libertades. y castigo y execucion de malechores y porras
de orenas que con tiene a esta dha prouy. En presen^{cia} y por testimonio de nos miquel de sanz de
junt^{os} vrtiz de barza. esfuinos fechos de la dha prouy.

Este dho dia en la junta de la mañana. La dha junta dip^{os} y cap^{os} gent^{es} procuradores y alldes de hermandad
de leer. conformandose con las dhas leyes del quoderno y al costumbre que es tenido y tiene. non bro y
ores. para entender en hazer las quentas y repartim^{os} de este dho año. amin alonso sanz de barza
general de esta dha ciudad y su junta. y agero rru de pnaengos procurador de la hermandad de el bierre
Laguarda y sutierrez. y martin vrtiz de costana p^{ro} de la hermandad de juntango de el estado de los hijos
y lope perez de ybarra p^{ro} de la hermandad de caya. y jun gonzalez de junguita p^{ro} de la hermandad de
mendoca y pedro de leal de p^{ro} de la hermandad de arza mayora. que presentes estan, de los quales el
diputado y cap^{os} general tomo y recabio juramento segun forma de d^o. que las dhas quentas y repa
tim^{os}. de los mis quemontaren. fueren bien y fiel mente y sin hazer fraude alguno. y sin atender
paranidad ni fiaon. y entodo azon lo que estan obligados. y que si ansi lo hizieren dios les
ayude. y haziendo lo out^o de lo de mande, y diexon quese lo juraban y amen. y prometieron de
asilo fuy^{er}. y que tomaren las dhas quentas de los dhos gastos. de orel di de santa catalina
mes de noy. de la dha pasado de mil e quib y noventa y nuebe. hechos por esta dha prouy. a sta el di
santa catalina. primero que viene de este presente año. que se feneceran las dhas quentas. y de
condenaciones que se obieren hecho en el dho t^o. y el repartim^o de los dhos gastos. Las quentas
quentas comencaron a hazer en la forma y manera siguiente.

Quenta y Razon. que hazen los contadores nonbrados por la junta diputado y cap^{os} gent^{es} procuradores
y alldes de hermandad desta prouy. del cargo y descargo que ay de la hacienda de ella. aside condenaciones de
por el dip^{os} general y alldes de hermandad como de los de mas p^{ro} de hermandad. y de los mis que se pagan
salvrios y por libranças de la dha junta general. desde el dia de san martin del año pasado de
equib y noventa y nuebe. a sta el di de santa catalina primero. Se fenecera esta quenta
como parece por las residen^{cias} p^{ro} de hermandad y libranças. que se representan a la dha junta
librado por acaer.

Cargo de Salvrios

Primera mente se mandaron librar y pagar a fauste de aguirre
dip^{os} y cap^{os} general que fue desta prouy. y por su muerte a don
vrtio de aguirre caballero de la bito de santiago que le sube
en el cargo de dip^{os} y capitan general. seis mill mis y a sus al
hor dinario del dho año

Mac a Juan ff^o de paterm^o p^{ro} gent^{es} que fue desta ciudad y
comis^o de la dha prouy en el dho año proximo pasado seiscien
tos mis. de su salvrio hor dinario.

611

110

611

~ mas antonio martinez de querzuri p^r de la herma de la villa
de salustiana comensio fue de la d^{ha} p^rov^{ta} de d^{ho} año pasado
sus acentos m^{rs} de su salario hordinario

110

~ y ten de libranza y mandaron pagar a miguel de sarredes f^ru
fiel de la d^{ha} p^rovincia y de l^rum de esta ciudad tres mille m^{rs} de su
salario hordinario de d^{ho} año

111

~ A Juan Ortiz de Barcia bezino de delia en la herma de arrastaria c^o
fiel de la tierra pasas de esta d^{ha} p^rovincia Atos tres mille m^{rs}
de su salario hordinario

111

~ A Juan ochoa de bechano receptor de la d^{ha} p^rovincia dos mille
m^{rs} de su salario hordinario

111

~ A diego lopez de leton allise de la cárcel publica de esta ciudad. dos
mille m^{rs} de su salario hordinario de d^{ho} año pasado

111

~ y ten la d^{ha} junta libro y mandaron pagar al doctor balles abogado de
esta p^rovincia en corte. tres mille m^{rs} de su salario hordinario de d^{ho} año
pasado que esta p^rovincia le tiene señalado.

111

~ y ten la d^{ha} junta mandaron librar y pagar a alonso de mondragon y di
garian de menica procuradores de esta p^rovincia en la corte de su mag^{te}
tres mill m^{rs} de su sal^rio hordinario que les da esta p^rovincia. de d^{ho} año

111

~ y ten la d^{ha} junta mandaron librar y pagar a juⁿ de la serra p^r de esta p^r
ovincia en la d^{ha} alheria real de valencia y a p^r de salazar su antece
sor dos mille m^{rs} de su salario de d^{ho} año

111

~ y ten la d^{ha} junta mandaron librar y pagar al convento de san f^ru de
esta ciudad por la capellanía de las dos juntas que se m^hcho este
año. de mayo y san martin de las misas que m^hcho en las d^{ha} juntas.
ochocientos y diez y seis m^{rs}

111 e 11

~ y ten mandaron librar y pagar a la d^{ha} junta. a nicolas de c^o de uenas
pregonero y executor de la justia de esta ciudad y p^rovincia mill
e quⁱⁿto m^{rs} de su salario de d^{ho} año

111

~ y ten en cinco de mayo de este d^{ho} año la d^{ha} junta mandaron pagar a juan ff^r
de pinedo p^r de la hermandad de arrastaria tres mill m^{rs} por otros tantos.
que gasto en la defensa de un pleito sobre un decamino que se h^uyo por
mandado de juan ff^r de truelva administrador de los puertos de mar
carga de pesados avaros que se g^oponal de gutierrez. v^o de la d^{ha} hermandad
traxo de viluno y con las diligencias que hizo se le mandon volver en un ser
vicio de los privilegios de esta p^rovincia como parece por supetiaony
librami de el.

111

~ y ten en seis del d^{ho} mes de mayo la d^{ha} junta mandaron pagar a la villa de
Labraga. setenta d^{rs} montan y balen veinte y seis mill e ciento y ochenta
ta m^{rs} por otros tantos que hizo de otras en un pleito quezato en de
fensa de las libertades y senaones que esta p^rovincia tiene sobre
sacar bastimentos de reyno de nabarra. por provision de el
rey de saca sobre carta de el real consejo como por supetiaony
recordos que se f^rento y libranza de la d^{ha} junta

111 e 111 e 111

~ y ten el d^{ho} dia la d^{ha} junta mandaron librar y pagar a p^ro Ruiz.
de p^rovincia p^r de la villa de l^rum. quinientos y noventa y noventa
ta m^{rs} y balen diez y siete mille m^{rs}. p^ro que gasto en un pleito que

111 e 111 e 111

trato y dinto con el rocan dador de la moneda forera sobre
quiso cobrar de aquella hermandad. siendo de cuenta por ser de
esta pbinar lo que faga de la dha moneda a la dha hermandad. y sea de
ellos y entrego para la pbinar en el año de 1500. como parece por super^m.
y librami de la dha pbinar.

✓ En la dha Junta en veinte y siete de junio del dho año. mando librar
y pagar a Juan de patermina p^r general de esta dha ciudad y comiss que
asido de esta pbinar. ciento y noventa y tres mil e trescientos y noventa y seis
mis. por otros tantos que dio por cuenta a ber gastado. por donde
y manda de esta pbinar. con el varon de roche por cubax del rey
de fernan. que paso a la corte de su mag^r. en su recabimi en esta ciudad
y gastos con su persona e con sus y caballos. como lo dio por su memorial
y parece por super^m. y librami de la pbinar.

✓ mas ce dhodia la dha Junta mando librar y pagar a antonio minoz.
de oquerri p^r de la villa de salunterra. y comiss de esta pbinar bunte
y noventa y tres mil e ochenta y seis mis. por otros tantos que dio por cuenta a ber
gastado con la persona de dho t^r de cerrey de fernan el di y noche
que fizo con su gente. en la villa de salunterra veniendo de paso por
esta ciudad y a la corte de su mag^r. como parece por super^m y memo
rial y librami de esta pbinar.

✓ En en veinte y tres de mayo del dho año la dha Junta libro y mando
pagar. a Juan rodriguez esquivano real v^r del lugar de mendigueren
que resido por donde de esta pbinar en la ciudad de vallid. asisten
do a la solitud de ce p^r que esta pbinar trata con las herman
dades de ayala. llo dio arciniega arastiza y v^r de bustaiz. noventa
y tres mil e seiscientos y dos mis. los setenta mil e quatrocientos
y quenta y quatro mis. por ciento y noventa y ochodias que son
ocupado y de ocupm astar ultimo dia deste presente mes de mayo.
a la asistencia de dho p^r en conformidad de lo que esta pbinar
en letiene de salido de salido. y veinte y tres mil e quatrocientos
y noventa y quatro mis. por seiscientos y noventa y tres mis.
que dio por cuenta a ber gastado y pagado de costas y derechos.
del dho p^r. de letidos secretarios y oficiales. como parece
por la cuenta que por menudo dio y recuados y cartas de pago que
presento. — de los quales sele Vaxam y desquentan. treinta
y siete mil e quatrocientos mis. que por mandado de esta pbinar
y por cuenta de ella. Juan ochoa de abechua receptor de dho y en
trezo para pagar los d^rs que se debun y debiesen de dho p^r
yansi sele librami y pagam de reser^m cinq y seiscientos y dos mis.

✓ En la dha Junta el dhodia libro y mando pagar a andres de yruia
solicitador de esta pbinar en la corte de su mag^r. siete mil e quin mis
por lo que se ocupado el dho año pasado por esta pbinar en los
negocios de ella. como parece por super^m y librami de la dha pbinar.

✓ En en veinte y quatro del dho mes de mayo del dho año la dha
Junta libro y mando pagar a los herederos de Juan ochoa de abechua
quinze mil mis. por los trabajos y ocupaciones. que tubo como receptor
que fue de esta pbinar. asien las dhas Juntas. como en otras cosas
tocantes a esta pbinar contenidas en super^m que presentaron
— de los quales parece estan debiendo en la cuenta que con ellos
sea feneado. de los mis que fueron en cargo de dho receptor y le

fueron libradas para Redimir cen.
 + Los y otras cosas como parece por la dha q tres milles
 nobiaentos y ochenta y cinco mis los quales seran buenos
 adelante en el dho cargo desta cuenta.

e btl

~ Y tenenseis del dho mes de mayo pasado la dha junta
 mando librar y pagar al dho Juan de la Cruz de la Cruz re
 ceptor desta prouincia cinquenta y un mill e novecientos
 y quatro mis que parece de por quenta y ser pagado en las
 diligencias que se hizieron con el licen^{do} Sebastian g^o Juez de
 Sacas y cosas vedadas. Cuyo por el mes de hebreo de este presente.
 mo desta ciudad de la villa de Salun tierra para que cumpla
 ser y guardase el dho de los p^{re}uilegios e exen^{ci}ones y

= libertades que tiene esta prouⁱⁿcia y por el rigor de m^{er}cedes.
 y fortunas que subcedieron. se detubo en esta ciudad
 y en la dha villa de Salun tierra en la qual se gastaron con
 el y se pagaron en las diligencias que en ella se hizo.
 treinta mill mis y en esta ciudad veinte y un mill e
 novecientos y quatro mis. como parece por el p^{er} quenta
 y libranza desta prouincia. que son p^{ar} todos los dchos cin
 quenta y un mill e novecientos y quatro mis

1 Udm uy

~ Este dia la dha junta mando librar y pagar a Antonio
 miner de Coquerri p^{er} de la villa de Salun tierra tres mill
 e duacentos mis. por lo que se ocupo con el dho licen^{do} Sebastian
 g^o Juez de Sacas y cosas vedadas. en solicitar y asistir a
 que diese y pronunciasse la senten^{cia} que dio en fauor
 desta prouincia por el mes de hebreo del dho año en con
 firmacion de sus p^{re}uilegios y exen^{ci}ones como parece
 por super^l y libranza desta p^{ro}binia

uy Un

~ Este dia la dha junta libro y mando pagar a Juan Sanchez de
 Vicuña p^{er} de la dha junta de sesenta mill e ochenta mis por los dias
 que se ocupo con el dho licen^{do} Sebastian g^o Juez de Sacas y por el
 dho mes de Hebr^o pasado haciendo diligencias con el dho Juez
 y informandole y mostrandole los papeles y recaudos desta pro
 uincia. fueron necesarios para que el dho Juez diese como
 dio senten^{cia} en fauor de la dha p^{ro}binia confirmando sus p^{re}
 uilegios como parece por super^l y libranza de la dha prouⁱⁿcia

uy U

~ En veinte y quatro del dho mes de nouy. la dha junta mando li
 brar y pagar a Juan Saez de Candiana uno de los diputados que m
 sido desta prouincia nuebe mill e duacentos mis por los dias que
 se ocupo en las juntas particulares que se tubieron en esta ciudad
 este año pasado. y en la forma que hizo a yrun yrun y otros
 partes de la p^{ro}binia de quipuzcoa quando la venida de don ba
 bador de la reyna de formar. y por otros t^{re}gorias que se ocupo
 en esta p^{ro}binia. y otras de ella. como parece por sup^{er} y libranza
 de la dha junta.

je Un

~ Y ten el dho dia la dha junta libro y mando pagar a Antonio
 martinez de Coquerri. como es que asido desta prouⁱⁿcia y de la
 villa de Salun tierra quatro mill mis por los dias que se ocupo con
 como es desta prouincia. en las juntas particulares tubo
 la dha p^{ro}binia este dho año pasado como parece por super^l y
 libranza de la dha prouincia

uy U

m be uy U e ue uy

Y ten el dho dia la dha junta libro y mando pagar a sum
desalacion pz de la her m de verante bil en y bno de los dho
destaprouy quatro mil mis por los dias que comotal dho
destaprouincia se ocupo en las juntas particulares q se tu
bieron destaprouincia el ano pasado como parece por super^m
y librami de la dha pbinar

uij D

Y ten en veinte y tres del dho mes de nouy la dha junta libro y
mando pagar a Juan beltran de que bora pz de la her m de ganboa
quatro mil e ochos mis por doce dias que se ocupo en cosos
q se le cometieron por la pbinar toante a ella como parece
por supetiaon y librami de la dha prouincia

uij D m

Vease

20300

En veinte y quatro del dho mes de nouy la dha junta mandoli
brar y pagar a mara ant del varco y recalde b destacanda
veinte mil mis. por el tgo que seruido en las juntas parti
culares y otras ocupaciones que tenido a biendo el offiao
de dho y cap^m gent^m nisi por vtenia de fante de aguirre
diputado y capitan gent^m que fue destaprouy. por el mes de
mayo del ano pasado obino a ella el comis. fran de molinoson
conquatio compo de yn fanteria y tanbiend urante la abtenia
de don britano de aguirre. diputado y cap^m gent^m que es pte es y lo
dias ofe ocupado. en esta junta general y por los gastos q hizo
con el dho comis y sus comp^s. como parece por super^m y librami
de la dha junta.

de t

Y ten la dha junta el dho dia beinte y quatro del dho mes de nouy
de mill e seicientos libro y mando pagar a miguel de saral de es
del numero desta ciudad y fiel destaprouincia quarentay vn
mill mis por las ocupaciones que tenido el dho mo pasado en las
juntas generales y particulares que se tubieron por esta pbinar
y otras ocupaciones que se offiecieron y recuados que des y a dho
por horoen de la dha pbinar como parece por super^m memorial
y librami de la dha junta.

el t

222.

Y ten el dho dia la dha junta libro y mando pagar a Juan vti de
var de es fun rreal y fiel de las tierras pasae destaprouy diez y
ochomille e seicientos mis por sus ocupaciones que tubo el dho
ano pasado. comotal es fiel en las juntas generales y particu
lares. que se hizieron el dho mo y otras ocupaciones que se ofe
cieron. como parece por super^m y memorial y librami de la dha junta
Y ten este dho dia la dha junta libro y mando pagar a lpo de jungui
tu al de la her m de ganboa y a su viuz al de de la her m de villa
desalacion y a su perez de san rromm al de de her m de la desamleem
y a dago de ganm receptar destaprouincia en su nombre mill mis en esta
mimera. al dho alonso diez y siete mis por se de que se ocupo
asistiendo en esta junta por a den de en y alos dho sum ruz e su perez
de san rromm. acada de acentos mis por cada dos dias que mas istio en esta
junta por a den de en. como parece por super^m y librami de la dha junta.

viij D m

11

Y ten este dho dia la dha junta libro y mando pagar a su ff de pater
min b destacanda y comiss destaprouy quatro mil e ducos mis por
los dias que se ocupado el dho mo pasado en las juntas particu
res que se m hecho por destaprouincia como parece por supetiaon e libam
en de la dha junta.

uij D

Y ten el dho dia la dha junta libro y mando pagar a llicen Juan de alegu
abogado b destacanda y letando que es ido destaprouincia de mill
e ochomientos mis por las ocupaciones q tenido. q los negs que

m be 1 Dm en

Sean ofrecido ala dha gbinia el dho rno como parece por su peticion y
libranza de la dha junta.

bHm

Y en el dho dia la dha junta mando librar y pagar a Juan Lopez de
Letona p^r de la hermandad de cigueta mill e quatrocientos mas por los
dias que se ocupo en juntas particulares que fue llamado a dar su
parecer que fueron tres juntas y mas. Otro dia que dize se ocupo
en otras que se ofrecieron tocantes a esta gbinia como parece por su
peticion y libramiento de la dha junta.

Hn

Y ten este dho dia la dha junta mando librar y pagar a epobal saez
de viteri p^r de la hermandad de bilarzenel bno de los diputados de esta gbinia
an. quatro mil e mis por los dias que se ocupo en las juntas particula-
res que se hizieron en esta provincia esterior pasado como parece por
su peticion y libramiento de la dha provincia.

Y en este dho dia la dha junta libro y mando pagar a Juan Lopez de
corazon p^r de la hermandad de bilarzenel y bno de los diputados de esta
provincia. quatro mil e quatrocientos mas por los dias que se ocupo
como tal diputado en las juntas particulares que se hizieron en el dho rno
pasado en la dha gbinia como parece por su peticion y libranza de la
dha junta.

uyDm

Y en este dho dia la dha junta libro y mando pagar a dho Lopez de Letona
al de la cárcel de esta ciudad y provincia trece mil e quinientos mas por
lo que se ocupo y se ocupo en las juntas generales que en esta
ciudad se hicieron y particulares de dho rno pasado y en el rreabunij.
y salu que se hizo al baron de rochagot embaxador de rrey de finar
algo que paso ala corte de sumag y en tenor de las de los p^resos
de esta gbinia y a dho rreabunij de la dha junta. y por el gado que se hizo
en la colacion que se dio a los dho contadores. como parece por
su peticion y libranza de la dha junta.

e uyD

Y ten la dha junta libro y mando pagar el dho dia a mndortiz de
anda al de la hermandad de el estado de los hijos de algo de la hermandad
de quantango. y por el adiego de gamara receytr de esta gbinia duae-
tos mas y otros dias que se ocupo por m^r de la dha junta en esta dha
junta general como parece por su peticion y libranza de la dha provincia.

Hn

Y ten en veinte y cinco de el dho mes de novy. la dha junta libro y
mando pagar. a don btrnino de aguirre dip y ca^o general de esta dha
gbinia duae^{ta} mil e quatrocientos mas por los dias que se ocupo
a acuerdo de esta gbinia en la forma que hizo a la ciudad de vallid
y a su asistencia en el rreabunij que se hizo en la dha gbinia tras con la her-
mandad de la tierra de rreabunij y en la que hizo en la dha
ciudad de vallid al billa de mndud y corte de sumag. a tenor
de el estado de la oncasion de los millones. En yn formase de lo
que en rrearon de lo de rreabunij para escusar que en esta gbinia
no se le repntiese. y se le quenda en su gremio en rreabunij y en rreabunij
de la qual dha oncasion se abaxan y se descuentan quatro
cientos mas que se tomaron a censo para esta provincia para la
dha forma. Los quales se le entregaron para en quenda de lo
que vbiere de rreabunij y sacados de los o chonales de los d^{os} de rreabunij
escritura. montan aiento y quenda y nueben mil e quatro as
y veinte y ocho mas. Los quales como dho es de los contados de las dho
duae^{ta} mil e quatrocientos mas se le quenda y libranza de rreabunij de dho
de

m ec 11 Dm eee by

90500

Vease

Diputado general cinquenta mill e ochocientos y setenta y dos mis con los quales Zamora
selepara las ocupaciones quentando de sumas y salarios de las y los dho quatrocientos
ducados los reabio escho dho diputado general de Juan de patermin b
de esta dha ciudad que como por esta pbinar saca a censo de don
geronimo de aguirre buenda vezina de esta ciudad aragon de a trece
mille mis el miller. Lo qual se mudo libro y pagin por la dha
Junta.

L. v. m. l.

Vease

X 2 V. m.

byll

Y en el dho dia la dha Junta libro y mando pagar a aut muez de
o querun p de labien y herin de saluatierra y comisi quensido de esta
pbinar siete mille mis por las ocupaciones quentando de las sumas
particulares que son hecho y por las jornadas que hizo con orden
de esta pbinar a las ciudades de pamploa y santo domingo de la cala
da y por los demas conseruido en super y memorias y como pnce
porelli bami de la dha pbinar

Y en el dho dia la dha Junta libro y mando pagar a dego de gormu
receptor de esta pbinar dos mill e ochocientos mis por otzotan
tos que porden de la dha de pagar a min Lopez de san roman el
v. de la villa de saluatierra. y a miguel perez de calduendo p de canso
de la y los dho ocupaciones. que tubieron en el pto que
trata esta pbinar. con los aldes de herminada de esta ciudad los
quales la dha Junta mando libro y pagar por quensido de la

byll m.

Vease

X 2 V.

byll d

Y en el dho dia la dha Junta libro y mando pagar a Juan sancho
de vicuna vezino del lugar de vifuna. tres mille quin mis por
los dias que se ocupo porden de esta pbinar en unas que sele
encomendaron tocante a ella. como pnce por su peticion y
libranca de la dha Junta.

of

byll m.

Y en en veinte y vndias del dho mes de may. la dha Junta mand
do libro y pagar a Jorge de zaraburu de esta dha ciudad / ochomill
e ochocientos mis por el censo corido que esta pbinar le due
de lano proximo pasado que se cunghio a sere de julio proximo
pasado de ste ano como pnce por su peticion y libranca de la dha
Junta

X

*

cc. bll

Y en la dha Junta el dho dia veinte y cinco de may. a cor do y man
do se rediman los quatrocientos dias que Juan de patermin proaen
dos general de esta ciudad. por mandado de esta pbinar tomo a censo
de don g. de aguirre y a la jornada que como esta dho hizo el dho
sena don vitorio de aguirre dho y cao general y de lli al corte de
sumas y los dho que fueron tomados a censo de marino ochon
de bechna buenda vezina que fue de esta ciudad con los reditos
que m. v. r. y corrieren asta fin del mes de febrero primero.
brene. y que pnce escho hefer. se libren al receptor de esta pbinar
con siete mille e quin mis de sus reditos aento y noventa y cinco
mille mis. y todos ellos se repartan por las hermandades de
esta pbinar para de cobre de los y de la dha redemacion de
de los dho censos

Por manera que montan las partidas que estan escriptas en estas siete pla
nas. setecientas y cinquenta y nueve mille y novecientos y diez mis. como
pnce por las quarenta y quatro partidas de sus

da L. v. m. e.

Paras que las dichas personas y sus herederos y sucesores no cobren mas de diez mrs. quemontan los
dhas parvos del congo. tiene de provecho esta provincia las condenaciones que se han hecho en el por sus
gastos. de once de los diez de santa catalina del mto pasado de mil e quatro y noventa y nueve asta el dho de
santa catalina deste presente mto como resulta de los residencias que los aldes de herminas de
los dhas pbinas andan. y son a cargo del receptor de el. que son los mis siguientes

Descargo.

Primera mente . años mill e treientos mis que pero viz se paven
y os pñ de la hermandad de la guarda y contados de su nonbrado dixi.
entregó a Juan othon de beethun receptor por las condenaciones.
que hizo el othonio pasado el allos de la hermandad de la dñ billa con
forment los testimonios que de ellos mostro y presente _____

En quince dias del mes de mayo deste presente año la dha junta condeño a Juan y banes de quin luz p^r el estado de los buenos hombres del valle de quintang^o /
+ en dos mil mis. por aver reinado en e por ser que presento de su estado nombrandose vmboristas. y se haze cargo a ellos a diez de gomarín. Decep-
tor desta g^obinar. para que los cobre de el dho Juan y banes mte que ser sueldo de la carce y prision donde esta.

y then setecientos mis. que en veinte deste presente me e denou. minbros
servinte allos que fuesse en el pasado de la hermandad de vizniz en
Larresidenar quedio. entrego al dho diego de gamma y receyto de esta pro
binar de una condenaon que hizo a vnos carreteros pinariegos por
testimonio de Juan goncalves de junguita el de que hizo ffee el
dho Juan goncalves de junguita p^r esta junta. —

este dho Juan fernandez de aguirre al de que fue de la hermandad de
ciguita en la rresidencia que dio de Lario aber conseruido a pero fernan
dez de betolera es y a pedro de betolera su hijo vto del lugar de eche
borri en un proceso criminal. que entre ellos hizo entre mill e tre
cientos mis de aya sentenar vno en grado de apelacion ante el
supo. general. y en el dho grado de apelacion fue confirmada la dha
sentenar y pago el dho pero fernandez de betolera la dha con dena
cion a el dho dgo segamarin receptor.

+ Este hoy dia domingo vrtiz de la aldea que asido de los hermandad de
 ay a en la residencia quedo de otro que a fundiaz de a p d a c a y
 g r a b i e l / o d h o a b t d e a y a . e n v n g r o c e s o q u e o n t r a c e l l o s h i z o a b i
 c o n d e n a d o . e n q u i n i e n t o s m i s . c o m o p r o c e a r p o r e l t e s t i m o n i o q u e
 d e l l o p e n t o . s i g n a d o d e e s t r u n n o y l o s e n t r e g a l d h o d i e g o o c o n m i n a
 r r e c e p t a d e e d h a b i n a l

[illegible]

Estesir tucas lopez desosoga pñ del hermandad de Vadajiz en
tregu al dho dregu degamorra receytr aen mis serva con de
naon quechizo el lede del dñ herminidad y por su ausen-
a

Por manera que suman y montan las siete partidas de este descargo.
Doze mill y aen. mis. como por ellas parece —. Los quince dhos doz mill
e aen mis. baxados y descontados de las setecientas y cinquenta y nue
ve mill y novecientos y diez mis. que montan los que sean librado. restan setecien
y quarenta y siete mil e ochocientos y diez mis —.

6U_m—

41

Un_____

14 Um

U9—

Un—

U—

உயிர்

en el byUdm e

que quales dhas setecientas y quatroenta y siete mill y ochocientos y diez y tres repartidos
entre los dñs pagadores de las fogueras e bñs de esta pñcia que son dos mill e novecientos
y veinte pagadores de las dhas fogueras e bñs y una e media pag del no dhas fogueras
diego a dñentos y anq y sea mis. y queda que se debe pagar al dñ dñgo degam
en recepit de dñentos y noventa mis que no se puden repartir

on el by U
cuer acda paga
Un

Despues de lo suso dho en la dha ciudad de Victoria dia de santa catalina. a veinte y uno dias del mes de mayo
y suscientos años estando juntos en su junta gent y pñcia de s. min. los dñs dñs y cag y gent procuradores
aldea de herim desta dha pñcia en la junta de la manana por ante los dñs. miguel de sarzalde y juan de bardeci
de la. Los dñs min alps azu de abea pñcia de la dha ciudad y pero ruz de pñcia y de la herim de la guardia y man
de cortaz pñcia de la herim de equatanga. y lope perez de ybarra pñcia de la hermandad de cunya y juan de junquitu
herim de mendoca. y pñcia de alexalde pñcia de la hermandad de cunya y manana. contadores nombrados por la dha junta. hicieron
que por las pñcias y libranas de la junta. sean presentando. elibando. y saluando que la pñcia paga en cada año y los
libranas que ha abido. abim puesto y asentado en esta carta quenta. juntamente con los pñcias de conde de la dha
abido en todo este año pasado. como por ella parece. y yrebatidos y oco con todos los mis que la dha pñcia atene
pñcia este dho año pasado de conde de la dha. como de suso se refiere. cabe ayaga
cada pagador. de las fogueras e bñs de esta dha pñcia a dñentos y cinquenta y seis mis. Lo qdabim hecho dñs y
y contada y retitudo por el juramento. fcho tienen. y aduerten. que son yor buenos para la dha pñcia
estano que viene tres mill e novecientos y ochenta y cinco mis. qd hicieron de la dha alos herederos de Juan ochoa
abechim de fñcia que fue desta pñcia. en la q que dñon de lo qd fue a cargo. del dho Juan ochoa. que an de
en poder de dñ degam. recepit que entro a seruir en su lugar. e mille mis. que duron por de cargo en
quenta. que deue de hermandad. de salinillas de recto de la repartim que se hizo. el año proximo pasado. y se entrey
Libranas dellos. al dho dñ degam. y desta carta ad se le aneboxar al dho dñ degam recepit treinta y
que adado y pagado alos dñs con todos los por su ocupacion como es costumbre. que por yndubertenan no se pusieron
esta quenta. y los dñentos y noventa mis que sean repartido menos en ella. y asibien las libranas que la junta
en los dos años pasados. para se cubrir de los repartimientos que se hicieron alac hermandades de ayala. llo de
y arzuatara. no anquerido pagar las dhas hermandades, por lo sea dexado de rñcia de los censos, mado y
gado en ser. Los herederos de dho Juan ochoa. y se entreyan al dho dñ degam recepit para de cobren
tjo con los danos. y visto por la dha junta las dhas quentas. y entendido a la rñcia de suso. dñon
aygabim y aybaron entodo y patodo segun como en el bñ de referido. para los mis que en echa ban lib
por la dha junta se paguen alos personas. a quienes est an librados y mandados pagar y tubieren libranas firmas
de mñ dñ miguel de sarzalde escriuñel. y mandaron a todas las hermandades de esta dha pñcia y a cada uno
los mis que lea que a pagar con firme a fñcia de repartim. Los paguen las personas que estan librados con
de las dhas libranas que a mo dhoce. se dñen firmas de mñ dñ miguel de sarzalde escriuñel de la dha pñcia
por un mñ de dñ de honro pñcia de la dha que viene de mill y setecientos y uno. conforme al dñ de dñ
de baxo de los apercebimñs y penas expresadas en las libranas que se dñen, en los dñs es firmas fñcia
noti fñcias a todos los procuradores de la dha junta que presentee scallm. los dñs dñon que se dan y an
dos. y por ayor cebidos y que fñcia de la dha con lo que se lea manda. y los dñs con todos los firmaron de sus non
dñ con todos los dñs escriuñel fñcia a todos los que fueron presentes por dñ dñ degam recepit. y
dha pñcia y de lopez de letona allia de la dha de la dha ciudad. y edista la quenta de suso y
della. los dñs pñcia de mendeta y de del valle de ayala. y mñ galindez de castañeda y de del dñ. y Juan fñcia
pinedo y de sarzalde y pñcia de mendeta procurador de aramiega. dñon que por sus firmas de los
dñs y contra dñon las dhas quentas y repartimñs en lo que es de de las leyes del quadero. pñcia
razones que tienen dñs. y alegadas. y a firmados en las apñcias que tienen y nter pñcias de
ayala. mñ alonso de sarzal. pero ruz. Juan gonzalez de junquitu. lope perez de ybarra. martin
de cortaz. pedro de alexalde. antenos. miguel de sarzalde. Juan vñcia de bardeci. y a mendoca y dñ
pñcia. martin. Eyo el dñ miguel de sarzalde escriuano publico de rñcia de señor e de la
de la dha ciudad de Victoria y escriuano fñcia de la dha pñcia presente fñcia a todos los suso dñs
el dñ Juan vñcia de bardeci escriuano fñcia de las dhas pasas y lo escriuñel escriuñel fñcia

Testimonio
Miguel de sarzalde